

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA (CEPANAF) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN M. A. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN G. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CEPANAF” Y “LA FACULTAD” RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE ESTATAL LOS TRES REYES, ESTADO DE MÉXICO” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE LA “CEPANAF”

I.1. Que es competente para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 38 fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de México, 1.1, 1.2, 2.3 y 2.6 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3 fracción V, 4 fracciones IV y VIII, 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno del 09 de enero de 2004 artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

I.2. Que es un Organismo encargado de organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques a su cargo, así como regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestre en el territorio del Estado.

I.3. Que su Directora General M. en M. A. Ana Margarita Romo Ortega, está facultada para celebrar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 38 fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de México, 1.1., 1.2, 2.3 y 2.6 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3 fracción V, 4 fracciones IV y VIII, 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado



en la Gaceta del Gobierno del 09 de enero de 2004 artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

Asimismo, para firmar el presente instrumento, previamente su Directora General M. en M. A. Ana Margarita Romo Ortega ha dado cuenta del presente acto jurídico al consejo directivo, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 fracción XIV del Decreto de Transformación anteriormente mencionado.

I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida José Vicente Villada No. 212, 4° piso, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México. Código Postal 50080.

II. DE "LA FACULTAD"

II.1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2. Que el Dr. en G. Noel Bonfilio Pineda Jaimes, Director de la Facultad de Geografía, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y así mismo el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria S/N Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50110.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases por las cuales "LA CEPANAF" encomienda a "LA FACULTAD", la realización del proyecto denominado: "Programa de Conservación y Manejo del Parque Estatal Los Tres Reyes, Estado de México", en adelante "EL PROGRAMA".



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I. “LA CEPANAF” se compromete a:

- 1) Proporcionar el apoyo institucional para la obtención de la información necesaria para la elaboración de “EL PROGRAMA”.
- 2) Participar en las reuniones de carácter técnico administrativo de seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA” que se convoque por cualquiera de “LAS PARTES”.
- 3) Apoyar a “LA FACULTAD” en la provisión de información documental escrita o digital disponible, requerida para la elaboración de “EL PROGRAMA”.
- 4) Apoyar a “LA FACULTAD” en rubros como: recopilación de información, facilitación del trabajo de campo, entre otros.
- 5) Revisar y verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar el desempeño de los mismos, cuando así se requiera, podrá solicitar información a “LA FACULTAD” durante la vigencia del presente instrumento legal, a fin de constatar el avance y desarrollo de “EL PROGRAMA”.
- 6) Realizar la difusión del “Programa de Conservación y Manejo del Parque Estatal Los Tres Reyes, Estado de México”.
- 7) Entregar a “LA FACULTAD” en tiempo y forma el pago convenido en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal.

II. “LA FACULTAD” se compromete a:

- 1) Realizar “EL PROGRAMA” de acuerdo a los términos de referencia convenidos, para la elaboración y actualización de planes, comprometiéndose a aplicar todo su esfuerzo y capacidad en el cumplimiento de los mismos.
- 2) Recibir y ejercer los recursos económicos señalados para la realización de “EL PROGRAMA”, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
- 3) Ejecutar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, en los términos y condiciones estipuladas en el presente documento.



- 4) Participar con “**LA CEPANAF**” en las reuniones de carácter técnico y de revisión y seguimiento del desarrollo de “**EL PROGRAMA**”.
- 5) Incorporar las observaciones y correcciones que realice “**LA CEPANAF**” hasta obtener su visto bueno del documento final, conforme a los términos de referencia aplicables, posterior a su entrega-recepción.

TERCERA.- MONTO

Por la elaboración de “**EL PROGRAMA**”, “**LA CEPANAF**” se obliga a cubrir a “**LA FACULTAD**”, bajo la partida número 1101010402 del Programa Gasto de Inversión Sectorial la cantidad de **\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye todos los gastos relacionados con “**EL PROGRAMA**”, mismo que será cubierto previa entrega de los recibos de ingresos correspondientes en el domicilio legal de “**LA CEPANAF**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar la entrega de los trabajos objeto del presente instrumento legal así como el pago de los mismos, de la siguiente forma:

- a) El pago se realizará una vez que los trabajos objeto del presente instrumento legal sean terminados y entregados.
- b) El pago se hará en una sola exhibición en tres recibos de ingresos, los cuales se describen a continuación:
 1. **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el Levantamiento topográfico del predio Los Tres Reyes, en la ex hacienda de lampazos, segunda etapa, Temascaltepec, (acción en procesos).
 2. **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el estudio técnico justificativo de la declaratoria del sitio denominado del predio Los Tres Reyes, en la ex hacienda de lampazos, segunda etapa, Temascaltepec, (acción en procesos).
 3. **\$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el programa de conservación y manejo del predio Los Tres Reyes, en la ex hacienda de lampazos, segunda etapa, Temascaltepec (acción en procesos).

CUARTA.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS

Los recursos para el financiamiento de las acciones que se deriven del presente convenio, señalados en la Cláusula inmediata anterior, serán depositados por “**LA**



at.

CEPANAF en la cuenta 54500032656, CLABE 014427545000326562, del Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"LA CEPANAF"** designa a la M. en C. Irma Guadalupe Salazar Cerda y **"LA FACULTAD"** al M.A.E.G. Arturo Barreto Estrada, como los responsables operativos de **"EL PROGRAMA"**, así como de la revisión técnica, observaciones, comentarios y visto bueno del documento final, lo anterior de conformidad con los términos de referencia aplicables al mismo

SEXTA.- VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS

"LA CEPANAF" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia de este instrumento, durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a **"LA CEPANAF"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; así mismo **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA FACULTAD"** podrá hacer uso de la información generada en **"EL PROGRAMA"**, únicamente para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia, la investigación y publicaciones académicas.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio **tendrá una vigencia del primero de septiembre de dos mil trece al treinta de noviembre del mismo año**, fecha en que se entregará el documento final para la revisión técnica respectiva por parte de **"LA CEPANAF"**. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente Acuerdo deberán, invariablemente, formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran suspender la continuación del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión las siguientes:

1. Que “**LA FACULTAD**” no inicie “**EL PROGRAMA**” en la fecha convenida en el programa de trabajo, mismo que se adminicula al presente como **ANEXO**.
2. Que “**LA FACULTAD**” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.
3. Que exista retraso considerable en la entrega de los trabajos por parte de “**LA FACULTAD**” sin causa justificada.
4. Que “**LA FACULTAD**” proporcione a terceros, información confidencial materia de este Acuerdo, sin autorización expresa de “**LA CEPANAF**”.
5. Que “**LA CEPANAF**” no entregue en tiempo y forma a “**LA FACULTAD**” la cantidad convenida en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
6. Que “**LA CEPANAF**” no proporcione la información o requerimientos que solicite “**LA FACULTAD**” para la realización de “**EL PROGRAMA**”.
7. Cualquier incumplimiento a las obligaciones que asumen “**LAS PARTES**” en el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen en que podrá darse por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia relacionado con la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes



del Distrito Judicial de Toluca, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

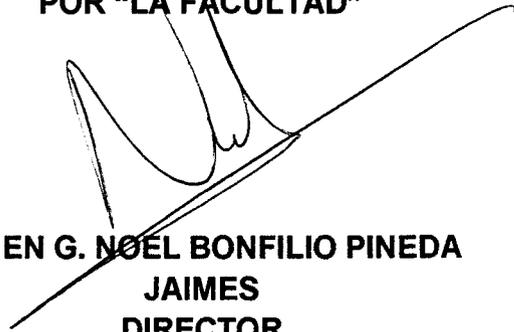
LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA CEPANAF"



**M. EN M. A. ANA MARGARITA ROMO
ORTEGA
DIRECTORA**

POR "LA FACULTAD"



**DR. EN G. NOEL BONFILIO PINEDA
JAIMES
DIRECTOR**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA (CEPANAF) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA. CONSTE.....



Revisado